

Quinto maraueño.

CELLO CUARTO, VEINTE
AÑOS, AÑO DE MIL
OCIENTA Y

J

En la M. N. y U. L. Ciudad de Lorca a Diez
y nueve dias del mes de octubre de mill setecientos ochenta
y quatro años se juntaron a Consejo los Sres Lorca, Turri
y Reunimiento de ella en la Sala que acostumbra por
ra tratar, y Conferir cosas tocantes al Servicio de
su Magestad bien y utilidad de esta Republica ha
uer el Senor D. Sebastian Ventura de Secano del Con
sejo de su Magestad su Alcaide Honorario de Crumen
de la Real Ch. de Granada Correo, y Capitan a Gue
rra de esta Ciudad, y los Sres Marques de Rubiana
D. Andres Ferrer, D. Genes Garcia Alcaide de Lorca
D. Agustin Demenez y D. Diego Lumeras Dyouta
dos del Comun.

Don Sr de Palomas.

En este Ayuntamiento se ha visto la Pragmatica San
cion en fuerza de ley por la qual se establecen reglas y por
ciones para evitar los danos que causan las Palomas
en los sembrados y uueses en las dos Educaciones de Se
memera y Utopo y los perjuicios que de ello se siguen
a los Labradores en la conformidad que se expresa
en lo que se incluye en esta Cuidad Acordado se que
cumpla y execute segun y como en ella se expresa
ne y mandado y se cobre en el lugar de donde
Corresponden

